

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****G/TBT/N/COL/62/Add.3****RESOLUCION NUMERO 1341 DE 2006****( 22 JUN. 2006 )**

Por la cual se modifica la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005, modificada por la Resolución 3093 del 21 de diciembre de 2005

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 210 de 2003, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que en el artículo 3° de la Ley 155 de 1959 se establece que le corresponde al Gobierno Nacional intervenir en la fijación de normas sobre calidad de los productos, con miras a defender el interés de los consumidores.

Que mediante Resolución 1273 de 2005, modificada mediante Resolución 3093 de 2005, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo expidió el Reglamento Técnico para el Rotulado de las Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas;

Que se hace necesario modificar la Resolución 1273 de 2005, modificada por la Resolución 3093 de 2005, en razón a que se requiere precisar algunos aspectos técnicos del Reglamento Técnico para el Rotulado de las Pilas Zinc-Carbón y Alcalinas; y porque a la fecha se encuentran en proceso de acreditación ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC dos (2) laboratorios de ensayo, cuyas acreditaciones se espera sean concedidas durante el segundo semestre del año 2006;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1°.-** El punto 2 del numeral 2 del artículo 4° de la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005 quedará así:

“2. El nombre del importador o marca correspondiente a la indicada en el registro de fabricantes e importadores”

*“Por la cual se modifica la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005, modificada por la Resolución 3093 del 21 de diciembre de 2005”*

**ARTÍCULO 2º.-** Los párrafos 3º y 4º del artículo 6º de la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005 quedarán así:

**“Parágrafo 3º.-** De acuerdo con lo estipulado en los Decretos 300 de 1995 y 2685 de 1999, los importadores de bienes sujetos al presente Reglamento Técnico deberán presentar el respectivo Certificado de Conformidad al solicitar el Registro de Importación y previo al Levante aduanero de los mismos, sin perjuicio de que, una vez se encuentren en territorio colombiano, la Superintendencia de

Industria y Comercio, como entidad de vigilancia y control, u otra autoridad competente, así lo requiera.

**Parágrafo 4º.-** La información en el Rotulado y el Rotulado Extraíble deberá ser cierta y no inducirá a error o engaño al consumidor. La prueba del cumplimiento de la presente resolución estará a cargo del productor o importador y en ningún caso a cargo de la entidad de control o del consumidor final.

Todo producto que sea importado y/o comercializado en el país deberá tener a disposición de la autoridad competente los documentos que, de conformidad con lo establecido en este reglamento, demuestren y soporten la veracidad de la información requerida para el Rotulado y del Rotulado Extraíble.

Los productos que no cumplan con las disposiciones del presente Reglamento Técnico no podrán ser importados o comercializados en el país.”

**ARTÍCULO 3º.-** Adiciónese el artículo 7º de la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005 con la subpartida arancelaria “85.06.10.19.00: Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, las demás”.

**ARTÍCULO 4º.-** Elimínese del Anexo No. 1 de la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005, la tabla correspondiente al sistema electroquímico C de las ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS, PILAS DE LA CATEGORÍA 1 y la tabla correspondiente a los sistemas electroquímicos C y B de las ESPECIFICACIONES FÍSICAS Y ELÉCTRICAS, PILAS DE LA CATEGORÍA 2.

**ARTÍCULO 5º.-** La Resolución 1273 del 24 de junio 2005 y sus modificaciones regirán a partir del 2 de enero del año 2007.

**ARTÍCULO 6º.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

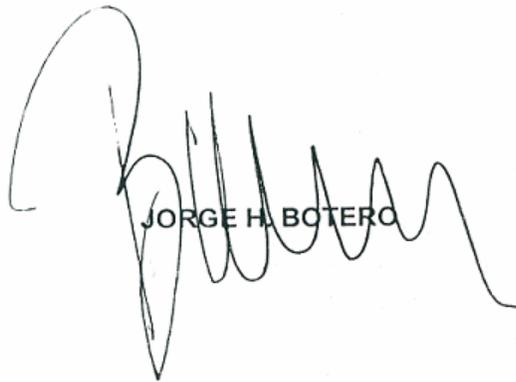
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 JUN. 2006**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

*“Por la cual se modifica la Resolución 1273 del 24 de junio de 2005, modificada por la Resolución 3093 del 21 de diciembre de 2005”*

---



JORGE H. BOTERO

Diario Oficial N° 46.313 del 28 Junio de 2006